## CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos fracción 51, fracción XXXII, 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; así también, en lo previsto por los "Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales" emitidos por el Instituto Nacional Electoral; y del artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este último aplicable por virtud de lo resuelto en el punto resolutivo TERCERO de la Acción de Inconstitucionalidad 103/2015, resuelto el 3 de diciembre de 2015, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; numeral 4 de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Distritales y Municipales Electorales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Presidente, Secretario y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

## BASES

**PRIMERA.** Cargos y periodos a designar. El proceso de selección tiene como propósito designar a los funcionarios electorales integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, quienes durarán en el cargo sólo para el periodo en que funcionen los mencionados Consejos, conforme a la legislación vigente o a lo que en su caso determine el Consejo General.

**SEGUNDA.** Requisitos. Las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano/a mexicano/a por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad y; estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de electores y contar con credencial para votar.
- II. Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.
- III. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
- IV. No haber sido registrado como candidato/a a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
- V. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

Las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, de no ser así, la Comisión de Servicio Profesional Electoral, descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

**TERCERA. Documentación a entregar.** Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Curriculum Vitae, el cual deberá contener nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, en su caso, probar la experiencia y conocimientos en el ámbito electoral.
- **II.** Original y copia fotostática del acta de nacimiento;
- III. Original y copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía, preferentemente del distrito o municipio correspondiente;
- IV. Original y copia de comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses (recibo de luz, agua, teléfono o constancia de radicación) preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca;
- **V.** Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste:
  - No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
  - No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
  - No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
  - No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
  - Tener residencia, con dos años de antigüedad, en el estado de Tlaxcala.
- VI. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, constancias de haber participado en un proceso electoral, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones:
- VII. El/la participante presentará un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las cuales aspira a ser designado/a Presidente/a, Secretario/a o Consejero/a;
- VIII. En su caso, original y copia de su título o cédula profesional o documento que acredite su perfil profesional;
- IX. En caso de designación se solicitarán los siguientes documentos:
  - Original y copia fotostática de CURP.
  - Copia de RFC con homoclave.
  - Carta de antecedentes no penales.

Constancia de no inhabilitado.
Constancia de radicación.

**CUARTA. Notificaciones**. Todas las notificaciones se harán mediante la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

**QUINTA.** Etapas del proceso de selección y designación. El procedimiento de selección de los funcionarios electorales integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se desarrollará de conformidad a las siguientes etapas:

**I. Registro de aspirantes.** Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Presidente, Secretario y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se recibirán del 15 al 19 de febrero de 2016, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, mediante el formato que estará disponible en las oficinas de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ubicadas en Ex fábrica San Manuel s/n, Colonia Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, y en el portal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones www.itetlax.org.mx, el cual deberá ser descargado, requisitado y entregado por el interesado para el registro correspondiente.

La Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en el periodo establecido en el párrafo anterior de la presente Convocatoria, recibirá las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes. La Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones será la responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes. Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad.

El comprobante recibido en el párrafo anterior tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

- II. Verificación de requisitos. La Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes a más tardar el 20 de febrero de 2016, y los remitirá a la Comisión de Servicio Profesional Electoral el 21 del mismo mes y año, para que verifique el cumplimiento de los requisitos legales, y está proceda a aprobar y publicar el 22 de febrero del mismo año, la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación en los estrados y en la página web del Instituto.
- III. Valoración curricular. Que se llevará a cabo del 23 al 27 de febrero de 2016; estará a cargo de la Comisión de Servicio Profesional Electoral y, en su caso, por el resto de los Consejeros Electorales quienes se integrarán en grupos de trabajo para tal fin, del resultado de dicha etapa se formará la lista de las y los candidatos idóneos para ser entrevistados por las y los integrantes del Consejo General, la lista de resultados de quienes resulten idóneos se publicará en los estrados y en la página web del Instituto el día 28 de febrero del año en curso.

**IV. Entrevistas.** Que se llevarán a cabo del 29 de febrero al 11 de marzo de 2016; las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Servicio Profesional Electoral; la fecha para la entrevista será inamovible, por lo que no podrá desarrollarse en fecha diversa, debiendo las y los aspirantes identificarse con credencial para votar o identificación con fotografía vigente.

La entrevista será presencial, estará a cargo de la Comisión de Servicio Profesional Electoral y del resto de los Consejeros, a través de los grupos que se integren para tal efecto, y deberá atender al proceso siguiente:

- **a)** Antes de la entrevista, las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 10 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- **b)** Se conformará de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 20 minutos.
- c) Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejero/a Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista que se apruebe al efecto.

**V. Sede, fecha y horario.** La Comisión de Servicio Profesional Electoral aprobará la sede, fecha y horario en que deba aplicarse la entrevista, las cuales se notificarán a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por las y los participantes, con al menos 3 días de anticipación a la aplicación de la misma, además se difundirá tanto en la página web y como en los estrados del Instituto, debiendo el interesado acusar de recibo dicha comunicación.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral, y cuenten con los conocimientos y competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

A fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Servicio Profesional Electoral integrará listas diferenciadas de mujeres y hombres, de quienes hayan aprobado las etapas de valoración curricular y entrevista.

Una vez que se tenga la lista de las y los aspirantes que hayan resultado con dictamen idóneo tanto en la valoración curricular, como en la entrevista, la Comisión de Servicio Profesional Electoral la hará de conocimiento público a través de la página web y de los estrados del Instituto.

**OCTAVA.** Elaboración y observación de las listas de propuestas. La Comisión de Servicio Profesional Electoral presentará al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar los cargos de Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Distritales y Municipales, a más tardar el 14 de marzo de 2016, las cuales estarán integradas por los hombres y mujeres que hayan aprobado las etapas precedentes; procurando la paridad de género a fin de asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres.

Una vez elaboradas las propuestas de las y los candidatos, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión de Servicio Profesional Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General con una anticipación de veinticuatro horas previas a la sesión que corresponda.

**NOVENA.** Designaciones. El Consejo General designará por mayoría de por lo menos cinco votos de los funcionarios electorales integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como a cada uno de sus suplentes, a más tardar el 15 de marzo de 2016.

Para la designación de los funcionarios electorales integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se deberá tomar en consideración como mínimo los siguientes criterios:

- I. Compromiso democrático.
- II. Paridad de género.
- III. Prestigio público y profesional.
- IV. Pluralidad cultural de la entidad.
- V. Conocimiento de la materia electoral, y
- VI. Participación comunitaria o ciudadana.

Para la valoración de cada uno de los criterios se deberá considerar lo siguiente:

- Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- Respecto de la paridad de género asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- Se entenderá por profesionalismo y prestigio público, aquél con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.
- Se entenderá por participación ciudadana a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

La lista que contenga los nombres de los funcionarios electorales integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, designados será publicada en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Las personas designadas serán ubicadas en los consejos de la demarcación territorial que conforme a las necesidades institucionales les asigne el Consejo General.

**DÉCIMA. Nombramiento y toma de protesta.** Las y los ciudadanos que hayan sido designados deberán aceptar el cargo por escrito, posterior a ello recibirán el nombramiento correspondiente, y rendirán protesta de ley ante un representante del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en la fecha que para tal efecto se determine, en la sede en donde deberán sesionar, y se declarará la instalación respectiva.

**DÉCIMA PRIMERA. Máxima publicidad.** Las etapas del procedimiento para la designación de los funcionarios electorales integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, deberán hacerse del dominio público a través del portal <a href="https://www.itetlax.org.mx">www.itetlax.org.mx</a> y de los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**DÉCIMA SEGUNDA. Casos no previstos.** Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

Ex fábrica de San Manuel S/N, Colonia Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz,

Tlaxcala a 10 de febrero de 2016

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta
del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones